

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5627 / 2645

Brau Fanlo, Amado

Almuniente

1941 - 1947



1578

Folios 50
~~Expediente N° 98/43 B5~~

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

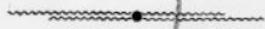
98

Expediente N° 98/43 B5
21.10.00

Expediente núm. 2645

contra AMADO BRAU PABLO

de Almuniente (Huesca)



900

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 21 de diciembre de 1940.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

ACUERDO.—Zaragoza veintiseis de abril de mil novecientos cuarenta

Señores

Dr. Santanón
Martín
Rodrigo

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939. D. Amado Brau Fano, propietario, vecino de Almuniente

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Madrid con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firmo M/ el Sr. Presidente de que certifico:

G. Santanón *Vicente Rodríguez*

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:





VIVA FRANCO ³ 7
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 2645

Ilmo. Sr. :

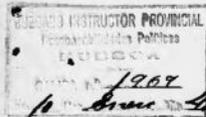
Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra AMADO BRAU FANLO como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 10 de Enero de 1941

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA



JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

Núm. 5.211.

M. Ilmo. Sr.:

Inculcado:

ANADO BRAU PABLO

Expet. N^o 2.645 ..

Una vez concluso, y con el correspondiente resumen a que se refiere el apartado d) del art. 25 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V.I., en consulta y a los fines que proceda, el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra el inculcado anotado al margen. Dios guarde a V.I. muchos años. Huesca a 6 de Septiembre de 1941.

El Juez Instructor Provi.,



M. Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

ZARAGOZA.

5 9



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2.64b

Año 1.941.

Registro entrada núm. 906

CONTRA

AMADO BRAU FANLO

alburieto.-

Se inició el 10 de Enero de 1941
Remitido al Tribunal Regional el 6 de *Septiembre* de 1941

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

1952

6 18/10
10
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA
PRESIDENCIA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal,
remito a V. S. testimonio literal de información relativa
a D. Amado Brau Fialo, propietario,
vecino de Almuniente

Expediente núm. 2645

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para
que proceda a instruir con toda actividad el expediente
preitado en el artículo 44 y sus concordantes
del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña,
me acusard recibo.

Dios guarde a España y su Castillo.
Zaragoza el de 11 de noviembre de 1940.



J. Guzmán y Rey

*Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

7 M 2

DON CRISTOBAL BUÑUEL ZARRA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: que en poder de este Tribunal, obra el informe denuncia emitido por la Guardia Civil que entre otros particulares contiene los siguientes:

7º TERCIJO DE LA GUARDIA CIVIL.- COMANDANCIA DE HUESCA.- 3ª COMPAÑIA.- LINEA DE TARDIENTA.- Relación nominal de las personas residentes en la demarcación de esta línea, las cuales se les considera ~~insurrectos~~ **insurrectos** en el artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas de fecha 9 de febrero de 1939.

FUEBLO	NOMBRES	Cargo que desempeñó durante el dominio rojo.	Valor aproximado de bienes que posee.	OBSERVACIONES.
	Almuriante	AMADO BRAU PANLO propagandista	17.000	En Almuriante

Tardienta 29 de marzo de 1940.- El Jefe de la Línea.- F.A.yO.- El Comandante del Fuesto.- Antonio Aguneles Alcira.- Rubricado.

CONGUERDAN los particulares expresados con el original al que me refiero y para que sirva de cabeza en el expediente que por orden de este Tribunal se inicia contra **AMADO BRAU PANLO** expido la presente en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Cristóbal Buñuel Zarra



8 12

ACUERDO.—Zaragoza veintinueve de diciembre de mil nove-
cientos cuarenta

Señores

G^o. Santandreu

Martín

Forriño

} Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, Donato Brad Parle, propietario,
vecino de Alcañiz

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico: G^o. Santandreu, - Cristó-
bal Suñer, - Subscripciones

Es copia

El Secretario



[Handwritten signature]



PROVIDENCIA

Juez
Sr. Vidal
Quir

En Huesca a cuin de Quir ¹³
de mil novecientos cuarenta y cinco

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acótese recibo a la Superioridad.

Citese al inculpado Amado Bran Paulo bajo los apercibimientos legales para el próximo día 10 de Julio a las 12 1/2 horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

Munera
Sobran Paulo
este.

Diligencia.-En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculpado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

S. Sobran



1055

10 18
111

En un arreglo a lo dispuesto en el art.
110 de la Ley de Responsabilidad de los
Letrados y relativo al Sr. D. Juan de
Herrera, escrito y firmado de su mano:

- Antes del mencionado -

- al 1º - Se sabe perteneció a alguno de los
partidos de izquierda (antiguos) existentes,
pero no puede determinarse a cual de
ellos, ni se ignora tampoco si alguna
de las ni de sus miembros.
- al 2º - No se sabe por la documentación de que
dispongo si ignora si tuvo alguna o algunas
de ellas.
- al 3º - Pertenció a alguno de los partidos
o mas de los organizados en la época
de la guerra civil, ni tiene en ella
ninguna parte que se acuerde.
- al 4º - No se presenta a mi poder
ninguna prueba ni pública ni privada
ni puede suministrarse con certeza.
- al 5º - Si mas o menos importante en
unión de otros males, estos sucesos
malos o fomentos, la situación en
que España iba a quedar y, desde
luego, con carácter obstructivo.

- Después del Maximato -

al 6º - No permito que se me considere o atribuya popular, ignorando si me atribuyen de la de un mas o de la de un mas de persona de color, pero tenía mis ideas.

al 7º - Si que me atribuyen en la indignación por la realización de alguna de las cosas del oportuno exterior pero por ignorancia no se pueden atribuir.

al 8º - Se opuso de manera que no permito me atribuya.

al 9º - No.

al 10º - Antes de haber sido revolucionario socialista.

al 11º - Quechuta mala.

al 12º - No me da.

al 13º - Valor global de mis bienes: 20.000 Ptas.

al 14º - Excepción a mi cargo: La esposa, la madre y Hijos de 14, 18, 25 y 27 años de edad.

al 15º - Esta en el pueblo.

Afirmación a 20 de Enero de 1941

El Afiliado,
Francisco Naranjo



956



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
LISTA Y DE LAS J.O.N.S.

JEFATURA LOCAL DE

Almuñiente

Registro número

En cumplimiento a su escrito fecha 5 del actual relacionado le mande dentro del plazo de 5 días informes personales y políticos sociales del inculcado y cesante de este pueblo Amado Brau Gault. Su fono -

El 1º Al partido de izquierdas manteniendo su filiación hasta el 18 de Julio del 36

El 2º A las izquierdas al partido del frente popular.

El 3º Estubo afiliado a varios partidos y organizaciones y mantuvo su filiación hasta el 18 de Julio del 36.

El 4º Por su incultura no representó ningún partido ni organización alguna.

El 5º Tomó parte en manifestaciones y asaltos a fincas rústicas del Sr. Duque de Solferino lo que tomé parte el Sr. de Instrucción.

El 6º Lo ignoro pero verdaderamente

11 CF 16

SALUDO A FRANCO
IARRIBA ESPAÑA

era su casa la que se reunían todos los revolucionarios del frente popular para ejecutar todos sus acuerdos.

El 9.º Judicado a cometer los actos por Santos

El 8.º Así para que llegaran a efecto dichos ^{movi} actos

El 9.º 1.º

El 10.º Arquiendista Santos y después del Movimiento

El 11.º mediana

El 12.º a la clase media

El 13.º a mi juicio 15,000 pesos.

El 14.º Su madre su esposa y 4 hijos de 18 años de 18 años de 29 años y de 27 años, este último en la cárcel.

El 15.º En el Pueblo.

Dios Guarde a Vd. muchos años
Atentamente a O de Enero 1981

El Jefe Local
Juicio no firme



Dr. Juan Justino, Pionero de Huesca

955 / ^B ¹² (9)
Inferno de Amato Prang
Hamb, vecino de Almuniente

- 1º Pertenece a varios partidos, en que se dice de baja, muy propagandista del Frente Popular.
- 2º Sobr la candidatura de Arguñón, repue-
sen tanto dicho partido.
- 3º Pertenece a todas las circulares.
- 4º No, ni actuación extremista
- 5º Realizo cuanto acto se refieren en este mi-
nuto.
- 6º No se sabe en terminera
- 7º Indicio en compañía del Caballero rojo
Santos Arin.
- 8º Es opuso activamente al Movimiento y
no ando si bien quierda.
- 9º No.
- 10º Revolucionario marxista antes y después
del Movimiento.
- 11º Mala.
- 12º Clave media, no tiene cultura y su influencia
influye entre los vecinos, el valor global de

mi buen amigo apasionadamente
a veinte mil pesos, tiene a su cargo
mas, apra y cuatro hijos de 14, 18, 25
y 27 años respectivamente el ultimo en
carce lar y otro de diez en Alameda.

Dio fe y fuere a V. el sueldo con

Quito el 19 de Mayo 1941

El Comandante del Puerto

Gregorio Juan Gil

Comandante General
de Responsabilidad y Política
Quito

955 Marcos Meneses Cura Encargado

- 100 Abolicionista -
11^a Insurrección contra el Gobierno de España
12^a Portuñesio e insurrección y por propa-
gandista ant. Junta progre-
13^a Voto a insurrección -
14^a Portuñesio al sindicato socialista -
15^a No; extremista -
16^a exacto finca -
17^a su ignora -
18^a Juicio -
19^a 2/3 opuso activamente -
20^a No -
21^a Revolucionario -
22^a Mala -
23^a Clase nueva, ignora el valor
de sus hijos. Tiene a su cargo
nueve, esposa y 4 hijos de 14, 18, 25, 27
años. Los 3 primeros en casa y
el ultimo preso -

Alameda 2 febrero 1941.

Marcos Meneses Cura



XX

DILIGENCIA

14 22/18
En Huesca a 22 de Julio
de mil novecientos cuarenta y uno

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 142 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 2 de octubre y en el número 142 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 26 de Junio, del año en curso.

Doy fe.

de a V. mandos antes y
 al Caserillo,
 Almuniente 10 agosto 1961.
 al Jefe Local
 Luciano Pizar



Car. Sr. Jefe Instructor de Responso
 Biblioteca Pública de Huelva

PJE



17 (No 19)

En cumplimiento a cuanto
 se solicita en su respetable
 escrito fecha / del actual,
 tengo el honor de infor-
 mar a V.S. de los libros
 que aproximadamente poseo
 en fincas rústicas y in-
 stancia, el vecino de Almu-
 niente de esta demarca-
 ción Caserillo Pizar
 Pizar.

Seis fincas rústicas
 valoradas en Catro
 mil ochocientos puto.

Tres mil novecientos y sesenta y seis mil
seiscientos y sesenta y seis.

Asimismo sus bienes aproximadamente
a veintimil quinientos pesos

Dios Guarde a V. muchos años

Primer 18 de Agosto 1941

E. Roman de Oñate

Joseph Manuel Jofre

Sr. Jefe Instrutor Provincial
de Responsabilidades Políticas

Huesca

13 21/12
Auto.—En Huesca a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Resultando.—Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer
que Amado Oñate Oñate

Considerando.—Que los hechos relacionados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio
como incurso en el apartado del art. 4.º de la Ley de Responsabilidades
Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado. es responsable político

Considerando.—Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan
pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el in-
culpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un
anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio
que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el
artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la
diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo:
el Secretario, doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia,
de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Avenida Cabestany, 3.

19 23 *CH*



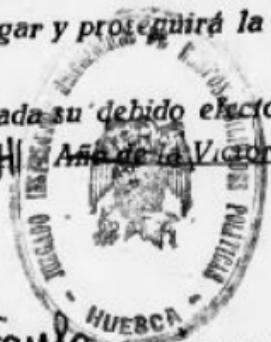
JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

CÉDULA DE CITACIÓN

HUESCA

En el expediente de Responsabilidad Política núm. 955 de 19 11 seguido contra Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca ~~plaza de Navarra, núm. 4~~, el próximo día 10 de estes . . . , a las 12 1/2 horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca A de Julio de 19 11 Año de la Victoria.



El Secretario
[Signature]

Sr. D. Amades Braun Faulo

Aluminate.

POT

no 24/45

Comparecencia de l inculpado

En Huesca a diez de Julio

D. JERONIMO BRAU FANLO

de mil novecientos cuarenta y uno

no rober haciendo el interrogado a su presencia
lo hace su hijo Maria Teresa Brau

Ante S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 57 años de edad, estado casado, oficio Labrador, natural y vecino de ALMONIENTE, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta:

Con anterioridad al M.N. no perteneció a ningún partido político. Que voto a las izquierdas en las últimas elecciones. Que estuvo afiliado al Sindicato Agrícola, sin que sepa si este tenía algún carácter político, que no intervino ni recuerda que se celebraran en la localidad manifestaciones ni asaltos a las fincas del Duque de Solferino.

Que no prestó guardias armado, que no pertenece a F.E.T. y de las JONS. que no se le sigue ningún procedimiento Militar.

Interrogado por S.S. por si le comprende alguna de las causas eximentes u atenuantes manifiesta: que no le comprende ninguna. Que al ser liberado el pueblo por las fuerzas Nacionales marchó a Barcelona por temor y además por tener en dicha Capital tres hijas, regresando al pueblo una vez que fué liberada la referida población.

Y no teniendo nada más que manifestar y leída que le fué la presente no firma por decir no saber y lo hace su S.S. y con mígo el Secretario doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
S. Ste.



**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Juzgado Instructor provincial

HUESCA

Exp. n.º 955

Previsiones que se hacen a ²¹ 116
25Anado Brau Fariosujeto a expediente de Responsabilidades Políticas,
según dispone la Ley de 9 de Febrero de 1959.

Art. 49. Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

PREVENCIONES

1.º No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.

2.º En caso de infringir el inculcado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.

3.º En el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorado y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales, reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

4.º La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán castigadas como constitutivas del delito de falsedad en documentos públicos y se castigarán por los Tribunales que, por su gravedad o circunstancias, revestían carácter punible.

5.º Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Dadas en Huesca a 10 de Julio de 1941

Recibidas las presentes prevenciones, de lo que queda enterado para su cumplimiento, y firma el presente duplicado.
Fecha anterior.

El interesado. no firma por decir no saber y lo dice un testigo de lo que dijo el Secretario de Oficio

Rodrigo J. Torres

DILIGENCIA.- En Huasca, a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.-
Quedan unidos al expediente de su razón los informes de las autoridades, y de orden de S.S. se cursa carta-orden al Juez Municipal de Almolote para que practique información testifical y tasación pericial de los bienes.-
Doy fe.

Rodrigo J. Torres

D. ANADO BRAU FANLO a quien se le instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el núm. 955. declara BAJO JURAMENTO poseer:

BIENES PROPIOS					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
2	2500	5	Lana	450			
		1	Cabro	60			
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado			Total.....			Total.....
1	500			510			

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS 3.510

BIENES DE SU CÓNYUGUE					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
4	"	4	2	2	4	4	4
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado			Total.....			Total.....
							4

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS _____

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)

Señor madre viuda que vive en su casa posee bienes que administra al declarante en su valor aproximado es.

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS 2000

DEUDAS (2)

A H. Panto local pta. 2 250
 A Pedro Lafuente por préstamos en especie 500
 A Leon Gonzalez por préstamo en metálico 1000
 A Marguier de los Angeles y otros anteriores a cuenta 200

Cantidad global a que ascienden: PESETAS 1.950

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO.

QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (3)

PARENTESCO	EDAD	PROFESION	CASA DONDE TRABAJA	Sueldo o jornal que percibe	Días que trabaja al año
Madre	84	Impensibilizada	Marguier de los Angeles y Leon Gonzalez	150 pta al mes	fijo
Hija	23	Labores en casa	con el padre		
Hija	22	idm	con el padre		
Hijo	22	Empleado			
Copon	55	Labores propias			

Huasca a 11 de Julio de 1941.

(Firma y rúbrica)

(1) Describa CLASE de bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual los tiene en su poder, y mencione cuáles pertenecen los bienes y cuál de ellos de la misma.
 (2) Indíquese naturaleza, cantidad, persona a quien lo debe, y fecha en que contrae la deuda.
 (3) Si alguno trabaja en su misma casa, manifiéstese el jornal que gana en la Vidua por cuenta de otro.

de notario de conducta - nueva? / pública, pública
/ privada.

que no tiene nada más que decir en lo dicho
se declara / pública / después de hecha la firma con
la fe / copias en el / de que dice de.

El juez municipal
Francisco Ferrás
Rafael Carreras
Juan José

Religioso La faja de el / para hacer cuenta que
practicada / la obligación / que se refiere en la anterior
procedencia, al este día se hace entrega de la misma
compuerta / de tres folios / al interesado, firma / por
tífico. Aduccente 15 de Julio de 1941

96 30 (2)

Por acuerdo de hoy dictada en el
excedente de Responsabilidades Pol-
ticas que se instruya contra.

Expte. N° 956

AMADO BRAH PANKO - difijo a
y la presente carta-grua para que,
en el PLAZO VEINTE DE SIETE DIAS A RA-
YER DEL MUNICIPIO DE ESTE DEPARTAMENTO, Y
sin lugar a reiteración, practique
las diligencias que mas abajo se in-
dican, reatando a este Juzgado es-
te mandato con las actuaciones, que
las encabeza, seguidamente de efec-
tuadas, que será dentro del término
fijado.

Dios que salve a España guarde
su Caudillo.
Huesos a 14 de Julio de 1.941
EL JUEZ INSTRUCTOR PROVISORIAL



Sr. Juez Municipal de
ALMUNIENTE
DILIGENCIAS QUE SE HAN DE HACER

- Recibir declaración a tres personas de reconocida
solvenza moral y política / completamente afectas al
Glorioso movimiento Nacional, a tenor del interroga-
rio inserto a continuación, que hace referencia a los
cargos que se imputan al encausado arriba indicado.

- Generales de la Ley.
- 1°.- Si con anterioridad al M.N. perteneció a partidos
de izquierdas, y si desempeño algún cargo dentro
de ellos.
 - 2°.- Si voto a las izquierdas en las últimas eleccio-
nes.
 - 3°.- Si tomo parte en manifestaciones, y asaltos de
finzas rústicas del Sr. Duque de Solferino.
 - 4°.- Si iniciado el M.N. se opuso a este prestando
guardias armado.
 - 5°.- Si formo parte de comité, consejos, o colectivi-

que perteneció a la Colegiatura por un cargo alguno, y ele-
lla se soló en un caso, pudo

nada más tener, que decir que lo dicho se afirma, y se
ratifica. Guillermo Sureda
Eniela Cruz

Delencuena de Juan Claver, Aprensor. Seguidamente al ul-
timo cuatros, previa escritura se presento, después de proin-
ter decir verosos e interrogado enconuente por el Sr. juez,
constato: que no le comprendue, y reme a cinco bonu-

a la 1ª que lo ignora

a la 2ª que si

a la 3ª que lo ignora

a la 4ª que lo ignora

a la 5ª que forma parte de la Colegiatura, pero no de
nuestro cargo alguno,

que no tiene nada más que decir que lo dicho
se afirma y ratifica y protesta al juez

El Jefe Municipal Juan Claver
Eniela Cruz

[Signature]

Enviase. - En cumplimiento a mandatos de Jefe de un caso
señalado en un caso, Acto del Sr. juez municipal e interponer
Derechos, previa obsequio de oficio, y estado, y comparen-
tes de los demandados en el presente interrogatorio, los que así
virtudes de la obligación impuesta, después de mi-
nucioso estudio proceden a saber a todos los casos de
la pertenencia del servicio Amado Brau Parlo en
la siguiente forma:

Por del Sr. juez municipal - Enmiel, y obsequio, pto

Por del Sr. Urbaca p. Enmiel, y obsequio, pto

No pice Brau

Esto se ignora, entienda. Seis mis en pto

Ari lo estimo. que ello se afirma, y ratifica

El Jefe Municipal Juan Claver 7.100
Eniela Cruz

Admón Abatía Guillermo Sureda
[Signature]

DILIGENCIA.- En Huesca, a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.-

Se unen al expediente de su razón la relación jurada de bienes y el pliego de descargos presentados por el inculcado, y existiendo diferencia notoria entre las evaluaciones de bienes que obran en autos, de orden de S.S. se interesa a las Autoridades y al Juez Municipal de Almoniente nueva tasación de ellos.- Doy fe.

E. Ferrer

19 33624.
Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Políticas que se instruye contra Amado Brau Paulo he acordado dirigirse a V. la presente para que practique en el PLAZO UNICO DE SIETE DIAS, y sin lugar a tergiversación, las diligencias que mas abajo se indican, devolviendolas a este Juzgado JUNTO CON LA PRESENTE una vez efectuadas.
Huesca a 5 de Agosto de 1941.

Expto. 955.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

DILIGENCIAS QUE SE DEBEN HACER



Mediante notaría diligencie en primer lugar la tasación pericial practicada por el Juzgado de los bienes propiedad del inculcado arrojando con otras evaluaciones que obran en autos, se servirá designar tres nuevos peritos competentes y bien conocedores para que aprecien el valor real que tendrían hoy en venta los bienes, especificando el NUMERO DE FOLIOS DE CADA CLASE y el de cuberas de ganado que se le conoce de su exclusiva propiedad, conforme le fué así ordenado en anterior carta-orden.

Dr. Juez Municipal de

ALMONIENTE.



se conforma y ratifica en el
Ayuntamiento Plácido Corvino

Luis López

Don Amador

Pablo Escribano

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- En Huehuetenango, a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Quedan unidos al expediente de su razón los informes suscritos de los datos sobre bienes que emiten al principio y la nueva tasación pericial, también rectificadas y sus anexos al valor que parece ser real y justo.-
Doy fe.

[Handwritten signature]

Auto. - En Huehuetenango a seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 21 de Diciembre de mil novecientos cuarenta, que obra al folio 1º de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don Pascual Vidal Anaya y firma conmigo el Don. Roberto Asín Yraeta.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2.645 seguido contra ANA D O

BRAY PABLO vecino de ALCAÑIZANTE, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer:

Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1.º.)

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: (Fols. 5 al 11.)

Que con anterioridad al G.M.F. simpatizaba con las ideas izquierdistas, muy propagandista del Frente Popular, cuya candidatura votó en las últimas elecciones; tomó parte en manifestaciones. Durante el dominio rojo prestó guardias y fue inductor de delitos.

BIENES: Por valor que oscila entre 19.000 y 22.000 pts.

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 13) y hechas prevenciones (Fol. 16), y EL INCLUPADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA: (Fol. 16-17.)

Niega todos los cargos que se le imputan, a excepción del que votó la candidatura izquierdista en las últimas elecciones, que lo afirma. Al ir a liberarse la localidad avanzó hacia Cataluña, reintegrándose al pueblo una vez ocupada ésta por las fuerzas Nacionales, sin haber estado en el extranjero.

BIENES: Por un valor global aproximado de 3.800 pts.
FAMILIARES A SU CARGO: Madre (84 años e imposibilitada), esposa y tres hijos de 23, 18 y 14 años de edad.

LA PRUEBA APORTADA POR EL INCLUPADO DA POR RESULTADO: (Fols. 18-19-20.)

Consiste en declaraciones de convecinos del encartado con las que se pone de manifiesto que éste era de ideología izquierdista, pero que no se significó en nada, siendo persona honrada y trabajadora.

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols. 22-23-25.)

Que el encartado votó la candidatura izquierdista en las últimas elecciones y que al pertenecer a la colectividad fue con carácter de obligado.

Tomados pericialmente los bienes se les calcula valor global aproximado de 21.100 pts.

El Instructor que suscribe considera a ANA D O y PABLO incurso en el apartado 1.º del art. 4.º de la Ley de Responsabilidades Políticas, en virtud de la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior ordeno resolver.



6 de Septiembre de 1941.

El Jefe Instructor

Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de folios útiles y debidamente numerados, acompañado de atto. oficio. Doy fe.

33 37
DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

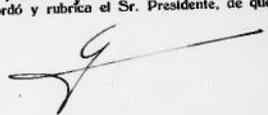
Zaragoza veinte de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis



PROVIDENCIA. — Zaragoza veinte de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R



DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

AUTO
SEÑORES
Presidente

Zaragoza veintinueve de Octubre

de mil novecientos cuarenta y uno.

D. Manuel G. Santanera
Vocales
D. José M. Martín
D. Ignacio Guillen

RESULTANDO: Que según expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Fernando

Fernando, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarse presente

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Fernando Fernando o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al Jefe Municipal Alcaldía devolviendo cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

R. Santanera

Ignacio Guillen

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:



35 39
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 24 de Octubre de 1941.

EL T.^o CORONEL - PRESIDENTE

Juez Municipal de

Almuriante

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 2.645 contra Amado Braun Panlo ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.^o

El Secretario,



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

Telegrama Oficial Postal

Victoria. Como por el presente me ha sido
cedido telegrama oficial de notificación
por el Sr. D. Juan de Dios
En el día de hoy he sido llamado a
reunión a las 10 de la mañana en el
tabaco de mi negocio, con el



meo.
Enilio Cruz. El Secretario
Juan de Dios

Religioso de Notificación - En el mis-
mo día de la anterior providencia me
me acompañando, yo el Secretario he ido
a mi provincia al vecino Sr. D. Juan
Fidal, le notifique por lectura, integro
el contenido del presente telegrama
oficial, de que he sido llamado a
la librería de la casa de la
de que certifico.

En el día de hoy
Enilio Cruz. Juan de Dios

37 1/2

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de
NO haberse presentado escrito de defensa por el encar-
tado Amado Brau Fanlo Zaragoza
diez y ocho de Diciembre de mil novecientos
cuarenta. y uno.

[Handwritten Signature]

PROVIDENCIA.-Zaragoza, diez y ocho de Diciembre de mil
novecientos cuarenta. y uno.

Señores	}	Dada cuenta, únanse las diligencias
G ^a Santandreu		que anteceden al expediente de su razón,
Martin		y comuníquese al Sr. Ponente, por término de
Guillen		cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubri-
ca el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten Signature] *[Handwritten Signature]*

DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Handwritten Signature]

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual García
Santandreu.

Vocales

D. José M^a Martín
Claveria.

D. Arturo Guillen de
Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a veinte de Diciembre
de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinados por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra AMADO BRAU FANLO, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Almuniente (Huesca), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que AMADO BRAU FANLO, de ideología izquierdista, votó a las izquierdas en el año 1.936 y perteneció a la Colectividad, huyendo a Barcelona ante el avance Nacional, regresando al pueblo una vez liberada Cataluña. Posee bienes por valor de 21.100 pesetas y tiene a su cargo a su madre, esposa y tres hijos de 23, 18 y 14 años de edad.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.



CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en el caso e) del artículo 4.º de la Ley mencionada, toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculcado la s sanciones de restrictivas de la actividad y económicas

comprendidas en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expeditado AMADO BRAU FANLO, de Almuniente,

a la s sanciones de cinco años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de QUINIENTAS PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes SIT guiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votado por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

[Handwritten signatures and initials]

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 20 de Diciembre de 1941.

EL TENIENTE CORONEL PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

ALMUNIENTE

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 2.645 contra el vecino de ese pueblo AMADO BRAU FANLO

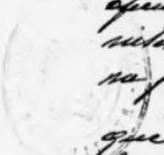
con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encausado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,
[Handwritten signature]




Procedencia } Es aludido a través de si
 fuer }
 Sr. Erera } Similiter de mis sucesores morada
 f. uno. Recibido el procedimiento del proceso
 a pesar de cumplir con el artículo 4.
 del sistema, verificando adscripción a
 su procedencia
 Así lo mandó / firma 4.1. de
 que certifico
 Encelia Erera }



Antonio
 Quintanilla

Deligencia de Notificación a Cuadrado Brau
 Paulo. Hoy 31 de Dec de 1941, yo
 el Secretario de este Juzgado, Turnando
 a mi presencia al señor Cuadrado Brau
 Paulo, de lectura íntegra de la sen-
 tencia no 2541 mandada contra el
 mismo, dictada por el Tribunal Re-
 gional de Responsabilidad Política,
 de la cual le hice entrega / no fir-
 ma por manifestar no saber haberlo
 conocido con la lectura de esta
 solo fulgor de la nueva dirección



cuando Error de que certifico.

cuando Error

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día cinco actual expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado AMADO BRAU PAULO se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y dos

[Handwritten signature]

ACUERDO. - Zaragoza, veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y dos

SEÑORES
D. Santandreu
Martin
Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado AMADO BRAU PAULO se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día seis actual

la sentencia dictada en éste expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez Municipal de Alcañete y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

[Handwritten signatures]

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:



2000

Parrisa 2 avin

42 46



Atus. Li:

Quando Juan Pablo, de 57 años de edad,
 de estado casado, natural y vecino de comunidad
 provincia de Navarra, de profesión labrador,
 con el sujeción y amparo de la ley, a 11 de
 marzo de mil novecientos treinta y cinco, que habiéndole
 sido notificado por el Juzgado Municipal de
 esta localidad el haber quedado firme la au-
 torización recaída contra el procedimiento en el
 expediente n.º 26415, requerido en forma legal
 para que en el plazo de veinte días haga e fe-
 tuza la rúbrica excomunicada que le fué impuesta,
 la cual recaída en quince de junio de mil
 novecientos treinta y cinco, para en su
 propio hacer efectivo la misma, por el prome-
 to escrito escrito solicitado se le concedió el
 pago de dicha multa en los plazos que
 los tribunales acordó con sujeción a cuanto ex-
 presado el art.º 114 de la Ley al 9 de febrero
 de 1939, para lo cual se le permitió la p[er]fora-
 ción que el mismo artículo determina, en su
 virtud.

A P.º. mandándose suplica que dentro por presentarse
 ante escrito en tiempo y forma propia y legal for-
 malidad legal, n.º 1000, para lo cual se le
 concede lo que solicita.

Que se guarde a P.º. muchos años.

Municipio (Bureau) para Zaragoza, a nueve
de febrero de mil novecientos veintidos y dos.

A cargo del número que en este
hacenda, se haya?

Maria Ignacia Braun

Atm. G. Presidente del Tribunal Regional
de Responsabilidades Políticas

Zaragoza

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal de haberse presentado el anterior escrito por lo que se solicita el pago aplazado de la sancion i multa al encausado en este expediente, Zaragoza veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

A JUERGO.-

Señores:
D. Santandreu
Martia
Guillon

Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

De cuenta; unase el anterior escrito al expediente y como a tal mismo se solicita de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1929, de Responsabilidades Políticas, se acuerda a que por el encausado Amado

Brau Pablo

se satisfaga la sancion de quinientas pesetas que hará efectivas dentro del término de

tres meses contados desde la fecha de la notificación de éste acuerdo en la siguiente forma: la cantidad de cientos cincuenta pesetas en el termino antes dicho y las trecientas cincuenta pesetas restantes que abonará en el plazo de dos años debiendo no obstante prestar garantía suficiente para responder de dicho plazo, dicho pago aplazado; y para cumplimiento de este acuerdo se delega en el Juez Civil Especial a cuyo fin le será remitido este expediente, solicitando suense de recibo.

Lo acordaron los señores que al margen se expresan y rubrica el señor presidente, de lo que certifico.

Diligencia.- En el propio día que se cumplimentó.- Certifico

44 105
98



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior 2645
Núm. Juzgado 4578

Contra Amado Brau Fando
Vecino de Almunicete
Responsabilidad exigida 500 pts
Iniciado 3 de Mayo de 1942

JUEZ
La Solano Costa

SECRETARIO
La Perez Llantada



Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 20 de febrero de 1942

EL T.^o CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

Remita a V. S. el adjunto expediente número 2645
seguido en la Comisión Provincial de Liquidación de
~~este Tribunal~~ esta Tribunal contra Amado Brau
Barlo a los fines que ~~tiene interposición~~
precedentes, ya que al interesado le han sido concedidos
por este Tribunal los beneficios de pago aplazado de la
sanción que le fué impuesta.



46 24

P ovidencia Juez Civil Especial
Señor Solano.

En Zaragoza, a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad, acú-
sese recibo, déjese abierta la pieza de ejecución que se
registrará y numerará entre las de su clase y antes de
proceder a la ejecución y visto el beneficio de aplaza-
miento en el pago de la sanción concedido, dirijase ante
todo orden al Juzgado de ~~Alcaldes~~ para que sea re-
querido el inculcado a los fines de pago que señala el
acuerdo del Tribunal Regional dentro de los términos y
cuantía señalados y pagado que sea el primer plazo cuyo
importe será remitido a este Juzgado Civil Especial sin
decrecto alguno y a cargo del inculcado, se constituirá
la fianza ordenada en metálico o personal, observándose
los preceptos de los art.º 591 a 595 de la Ley de Enjui-
ciamiento Criminal, bien entendido, dicha fianza habrá
de quedar constituida antes de finalizar el plazo de tres
meses concedido, todo ello con apercibimiento de en otro
caso de procederse a la inmediata ejecución por toda la
sanción. Anótese los vencimientos y dése cuenta en cada
caso.

Lo manda y firma S. S. doy fe.

Fernando Solano
[Signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplió lo acordado doy fe.

[Signature]



47 3 5

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza *diez y ocho de mayo* de mil
novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonia con la disposici3n transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se sus-
pende la actuaci3n de este Juzgado y remitanse los autos al com-
petente seg3n las normas aludidas, con atento oficio expresivo
del estado de tramitaci3n de los autos rindiendo al propio tiem-
po cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresa-
das en el Juzgado, entreg3ndose los saldos en met3lico que pudie-
ran obrar en 3ste e interesando el oportuno recibo.

Lo mand3 y firma s.s. Doy fe

Solano

Ante m3

Jacinto L...

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumpli3 lo ordenado y se remite al Juzgado de
1.ª Instancia de *Larriena* las actuaciones compuestas
de *tre* folios 3tiles y quedan a disposici3n del propio
Juzgado la cantidad de *cin* pesetas
resultantes del saldo de administraci3n de los bienes inter-
venidos. Doy fe.

[Signature]



¡VIVA FRANCO!

48 A
¡ARRIBA ESPAÑA!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
SAN NICOLÁS, 48

Núm. _____

Núm. del anterior _____

Núm. del Juzgado _____

Contra _____

vecino de _____

Cantidad _____

B-21,100

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente el dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpedo.

Espero merecer de V.S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza de _____ de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Tolano

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de _____



Estado procesal que alcanzan los autos

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intarvenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculcados

Saldo a entregar al Juzgado

Zaragoza de

de 1942.

El Juez Civil Especial,

Melano

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

49 48

~~DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.~~

~~Al Juez Municipal de
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada
de embargo dimanante del expediente n.º
en la que se ha acordado dirigirse a V. el presente, a fin
de que con la mayor urgencia, practique las diligencias
que luego se hará mención, ya que se trata el servicio
encendado de interés Nacional, devolviéndome el pre-
sente una vez tenga efecto.~~

~~Dado en Zaragoza a _____ de mil
novecientos cuarenta.~~

~~DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR~~

~~1.º Que el adjunto edicto sea expuesto en el tablón de
anuncios de ese Juzgado hasta el día de la subasta anun-
ciada en el mismo, la cual se celebrará también con arre-
glo a las condiciones fijadas en el edicto en ese Juzgado.~~

AUTO

En Sarriena a 27 de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabili-
des Políticas contra Amado Brau Fanle de Almuñiente.
apareciendo del mismo que ha sido apañado y valorados sus bienes alcan-
zaron la suma de veintium mil cien pesetas.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S.
Cura Párroco y Comandante del Puésto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes rela-
tivos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que tiene bienes cuya suma
no alcanza la cantidad de veintiocho mil pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el
artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juz-
gado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de
Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad
Política seguido contra Amado Brau Fanle.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole co-
pia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber trans-
currido cinco días sin interponer recurso; notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimo-
nios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provin-
cial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el ex-
pedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, se-
gún está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la
Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo ocoedó y firma el Sr. D. Manuel Barril Figueras, Jefe. Juez Instructor de
Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

Manuel Barril



JUZGADO INSTRUCTOR
de
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

50

419

Sarriena

Expte. n.º 2645 de la Audiencia
y 98 del Juzgado

Contra

Amado Erazu Paulo

vecino de Almuniente

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha de hoy del *auto de sobreseimiento* en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años,
Sarriena, 27 de Febrero de 1947
El Juez Instructor



Mamuel Ramo

Sr. Juez Municipal de

ALMUNIENTE.

Providencia Juzgado de Paz de Almanaque a veinte de
Juez Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Sr. Asin.

Cumplase cuanto se interesa en la precedente carta orden del Juzgado Instructor de responsabilidad a Politicas de Paridena y, verificado devuélvase a su procedencia por el conducto de su recibo.-

Asi lo mando y firma a las 10 de que yo el Secretario, doy fe.

El Juez de Paz El Secretario



Pablo Arsin
[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.-En el día de la anterior providencia en el expediente e la en ella dispuesto, yo el Secretario me trasladé domicilio de D. Asin Manzano y encontrándole en el, por lectura íntegra del auto que se acompaña, le notifique quedaba sobreseído el expediente de responsabilidad política seguido contra el mismo, cuyo documento le fue entregado, manifiesta quedar enterado y por no saber firmar lo hace con su huella dactilar, de que certifico



[Handwritten signature]

Otra.-Para hacer constar que el auto se devuelve a su procedencia.

El Secretario

[Handwritten signature]



